



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinte de enero de dos mil veintiuno.

RAD. 2020-00044

Mediante providencia de fecha 24 de febrero de 2020 se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de JEFERSON ANDRES MUÑOZ PERDOMO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOCIAL -PROSPERANDO LTDA.-, con sede en Ibagué, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:

1. **\$2.311.752.00 M. CTE.**, valor adeudado según el pagaré 70000004928, aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios máximos autorizados por la SUPERFINANCIERA, causados desde el 16 de enero de 2020, hasta que se verifique el pago.

El demandado fue notificado mediante las comunicaciones enviadas al lugar de su domicilio, sin que en el término respectivo hubiera propuesto excepciones, quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

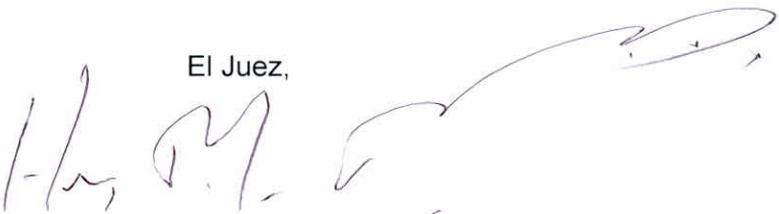
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado JEFERSON ANDRES MUÑOZ PERDOMO para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 200.000 M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibídem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 21 de enero de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.